



DIRECTIVA N° 007 -2024/GOB.REG.DREP-DEB-D

ORIENTACIONES PARA EL BUEN AÑO ESCOLAR 2024 EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA

1. FINALIDAD

La presente directiva tiene como propósito presentar orientaciones para la prestación del servicio educativo en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica para el Año 2024.

Es propósito del Gobierno Regional de Piura, a través de la Dirección Regional de Educación como ente normativo de la política educativa regional, articular acciones e implementar iniciativas que contribuyan en la mejora en la prestación del servicio educativo, calidad de los aprendizajes y de la práctica pedagógica de los docentes en la región Piura.

2. JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Educación a través de la Norma Técnica RM N°587-2023 "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica para el año 2024", establece lineamientos para la prestación del servicio educativo en Instituciones y Programas Educativos a nivel nacional, sin embargo resulta necesario que la Dirección Regional de Educación de Piura realice precisiones a esta norma que responda a las características, necesidades y aspiraciones de los niños, niñas, adolescentes y adultos que les permita su desarrollo integral a lo largo de la vida.

Que de conformidad con el artículo 76° de la Ley N°28044, Ley General de Educación, se establece que "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología; asegura servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales". En virtud a lo expresado, resulta necesario la aprobación de un documento normativo regional que realice precisiones a la norma nacional para que las Instituciones y Programas Educativos de la región garanticen el acceso a una educación inclusiva, de calidad como medio para garantizar el pleno desarrollo de niños, niñas, adolescente y adultos de nuestra región.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"

3. OBJETIVO

Presentar orientaciones en el Marco de la Norma Técnica RM N°587-2023-MINEDU "Lineamientos para la prestación del servicio en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica para el año 2024", que garanticen en el ámbito de la región Piura la prestación de un servicio educativo de calidad, equidad e inclusión.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Dirección Regional de Educación de Piura
- Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la DRE Piura.
- Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica de EBR (Inicial, Primaria y Secundaria), EBA y EBE de la Región Piura

5. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°28044, Ley General de Educación
- Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N°26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- Ley N°29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Ley N°30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar
- Decreto Supremo N°011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N°004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N°010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Decreto Supremo N°004-2018-MINEDU, que aprueban los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, La Prevención y Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- Decreto Supremo N°009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional- PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- Decreto Supremo N°006-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
- Decreto Supremo N°013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica.





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"

- Resolución Ministerial N°189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Públicas de Educación Básica".
- Resolución Ministerial N°0547-2012-ED, que aprueban los Lineamientos denominados "Marco del Buen Desempeño Docente para docentes de Educación Básica Regular".
- Resolución Ministerial N°281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N°447-2020-MINEDU, que aprueba la "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica".
- Resolución Ministerial N° 176-2021- MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para la Organización y funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- Resolución Ministerial N°153-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el desarrollo de las semanas de gestión en las instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica".
- Resolución Ministerial N°587-2023-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica para el Año 2024".
- Resolución Viceministerial N°011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones Educativas y Programas de Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N°076-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y de la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N°212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N°050-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones sobre la estrategia Nacional de Conclusión Oportuna para el quinto grado del nivel secundaria de Educación Básica Regular que promueve la disminución de riesgo de deserción escolar".
- Resolución de Secretaría General N°302-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación".
- Resolución Ministerial N°086-2024-MINEDU "Norma Técnica para la adopción de medidas preventivas en instituciones educativas públicas y privadas frente a los efectos nocivos a la salud por exposición prolongada a radiación solar, bajas y altas temperaturas u otros fenómenos climatológicos"
- Ordenanza Regional N° 479-2023/GRP- CR, que aprueba el Proyecto Educativo regional de Piura al 2036

¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"

- Ordenanza Regional N° 272-2013/GRP-CR, que aprueba el Modelo de Gestión del Sistema Educativo de la Región Piura.

6. ORIENTACIONES A IMPLEMENTAR EN EL AÑO ESCOLAR

ACCIONES PARA ASEGURAR LA TRAYECTORIA EDUCATIVA:

- 1) Todas las Instituciones y Programas Educativos de la región acogen a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) considerando el numeral V.6 de la RM N° 447-2020- MINEDU en la cual se establece que "toda Institución Educativa de EBR y de EBA debe reservar como mínimo dos (02) vacantes por cada aula que tenga para estudiantes con NEE asociada a discapacidad leve o moderada", asimismo, de acuerdo al D.S N°007-2021 – MINEDU, en las IIEE de EBR la evaluación psicopedagógica debe ser realizada por las/los docentes (nivel inicial y primaria) y tutores (nivel secundaria) con participación de los docentes de las áreas curriculares, las familias y otros profesionales. Este proceso es apoyado por el equipo SAANEE, garantizándose que las actividades educativas planificadas respondan a las características de su discapacidad.
- 2) Mientras el padre/apoderado no solicite por escrito el traslado del estudiante, éste conserva su matrícula. Para efectos de otorgar la vacante, la IE no debe exigir la ficha de matrícula u otro documento que condicione la matrícula y la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo. En caso de requerir información de la IE de procedencia, el director solicita el historial de matrícula al especialista SIAGIE de UGEL.
- 3) La IE garantiza el ingreso oportuno de las niñas y niños al sistema educativo peruano a partir de los 3 años de edad, (edad normativa 31 de marzo), de acuerdo al enfoque del desarrollo infantil temprano.
- 4) Las Instituciones Educativas identifican a estudiantes que se encuentran en situación de riesgo de abandono del sistema educativo e implementan acciones y/o estrategias para asegurar su permanencia y culminación de su trayectoria educativa.

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR

- 5) En la formulación y/o actualización de los instrumentos de gestión, las IGED deben considerar los indicadores y metas propuestas en el Proyecto Educativo Regional (PER)
- 6) Las UGEL, en coordinación con los gobiernos locales, impulsan la formulación y /o actualización del Proyecto Educativo Local (PEL) en cada distrito de su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos aprobados con RDR N°016798 con la finalidad de operativizar el actual Proyecto Educativo Regional.

¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"

ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS

- 7) Los directivos de la IE lideran la elaboración de instrumentos de evaluación diagnóstica para determinar el nivel de logro de aprendizaje en que se encuentran los estudiantes al inicio del año escolar considerando todas las competencias del CNEB, con el propósito de elaborar una planificación que responda a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes. Además, sistematizan la información de esta evaluación para la toma de decisiones pertinentes y oportunas.
- 8) Durante el desarrollo de las sesiones de aprendizaje del área de Educación Física en el nivel primaria, el/la docente de aula acompaña a sus estudiantes durante esta jornada.
- 9) El director de la IE monitorea que el/la docente que cuente con practicante, permanezca en el aula durante el desarrollo de las actividades de aprendizaje mediadas por el/la practicante.
- 10) Todas las Instituciones y Programas Educativos promueven la participación de la comunidad educativa en la planificación y ejecución de los Concursos Nacionales y Regionales, como estrategias movilizadoras de aprendizajes. Incorporan en el PAT las actividades relacionadas a estos concursos.
- 11) Las UGEL monitorean y brindan asistencia técnica a las Instituciones y Programas Educativos para el uso pedagógico de los materiales educativos proporcionados por el MINEDU, que garanticen el desarrollo de competencias en los estudiantes.
- 12) Las Instituciones Educativas implementan el Plan Lector como estrategia transversal y movilizadora, donde se asume la lectura como una actividad lúdica, creativa y crítica en todas las áreas curriculares e involucra a la comunidad educativa, a fin de contribuir en la trayectoria lectora de los estudiantes.
- 13) Las UGEL brindan asistencia técnica a directivos de Instituciones o Programas Educativos sobre el Servicio Educativo Hospitalario (SEHO) para que implementen el protocolo de atención pertinente a los estudiantes que se encuentren en situación de hospitalización.
- 14) Las Instituciones Educativas promueven el Programa de Voluntariado de estudiantes de los últimos ciclos de Escuelas de Educación Superior Pedagógica y de las Facultades de Psicología y Educación de Universidades Públicas y Privadas para apoyar el desarrollo de estrategias como refuerzo escolar, atención a familias, fortalecimiento de la convivencia escolar, entre otros.
- 15) El director de la Institución Educativa promueve las buenas prácticas docentes y de gestión e innovaciones educativas. Corresponde a la UGEL identificarlas y brindar asistencia técnica.

¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!



ALIANZAS CON OTROS SECTORES Y/O INSTITUCIONES

- 16) La Institución Educativa y UGEL coordinan y establecen alianzas estratégicas con las diversas instituciones de su jurisdicción (gobiernos locales, división del Ejército del Perú, ONGs, Dirección Regional de Transporte, Dirección Regional de Salud, entre otros) para garantizar el servicio educativo.
- 17) La Institución Educativa coordina con el Establecimiento de Salud de su jurisdicción acciones para el cuidado de la salud y la prevención de enfermedades ocasionadas por vectores como el Dengue, Zyka y Chikungunya. También se prioriza la coordinación para:
- Campañas de vacunación
 - Tamizaje de hemoglobina
 - Cuidado de la salud mental
 - Atención médica en casos de violencia, consumo de sustancias nocivas y juegos en redes.
 - Charlas y/o talleres a docentes, estudiantes y padres de familia.

COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR

- 18) Los Comité de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas unidocentes, multigrado y polidocentes deben constituirse y evidenciar sus funciones en el marco de la Resolución Ministerial N°189-2021-MINEDU. El Comité de Gestión del Bienestar de la Institución Educativa asume un rol protagónico, con el propósito de favorecer el bienestar de los estudiantes, el acompañamiento socioafectivo y cognitivo que contribuya en su proceso de aprendizaje y desarrollo integral.

- 19) Las Instituciones Educativas garantizan condiciones óptimas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos proporcionados por Programa Nacional de Alimentación Qali Warma, pudiendo estos ser complementados con productos de la zona.

- 20) La Institución Educativa garantiza que los kioscos, cafetines y comedores expendan productos saludables y nutritivos, prohibiendo el consumo de productos nocivos para la salud (comida chatarra).

GESTIÓN DEL BIENESTAR EN LA IE O PROGRAMA EDUCATIVO

- 21) En el marco de la estrategia "Hacia un tránsito seguro y responsable", la Institución Educativa facilita a los estudiantes espacios de acogida, adaptación, integración y acompañamiento que prevenga situaciones personales de falta de involucramiento, ansiedad, aislamiento y bajo rendimiento escolar y sobre todo el tránsito de casa al ingresar por primera vez a la escuela, de inicial a primaria, de primaria a secundaria y en caso de traslado de otra Institución Educativa.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"

22) En el marco de la RM N°587-2023-MINEDU y la RM N°046-2024-MINEDU, norma técnica de los compromisos de desempeño 2024. Las IIEE implementan la jornada familiar "Juntos por buen inicio del año lectivo" para crear un clima acogedor a través de acciones como: murales de los deseos, cartas, vídeos, ambientaciones, mejoras del ornato y otros, que permitan crear espacios inspiradores y acogedores para los estudiantes. (CdD 6: fortalecimiento del bienestar y permanencia de los estudiantes)

EN CASO DE OLAS DE CALOR Y/O LLUVIAS

23) La Institución Educativa en coordinación con la UGEL de su ámbito gestionan alianzas con los gobiernos locales para garantizar la accesibilidad segura de estudiantes y docentes a su Institución Educativa.

24) El equipo directivo en coordinación con el CONEI y Comités de Gestión Escolar establecen convenios o alianzas interinstitucionales para implementar acciones de sensibilización y capacitación a los integrantes de la comunidad educativa que contribuyan a reducir los efectos nocivos de la radiación solar, así como las altas y bajas temperaturas u otros fenómenos climatológicos que se presenten en su jurisdicción.

25) El servicio educativo presencial podrá tener ajuste de horarios en el marco del Art. 5 del Reglamento de la Ley General de Educación, de acuerdo al contexto territorial y en coordinación con la UGEL de su jurisdicción.

26) Disponer que el desarrollo de las actividades pedagógicas, deportivas u otras, que se realizan al aire libre se efectúen preferentemente hasta las 10:00 horas para el turno de la mañana; o a partir de las 16:00 horas, para el turno de la tarde. En caso se cuente con espacios techados, o provistos de sombra natural, debe considerarse la circulación adecuada de aire

27) Solicitar a los padres de familia provean de agua segura a sus hijos con el fin de que se mantengan hidratados.

28) Disponer de agua segura durante la jornada escolar: colocar bebederos o puntos de agua en los espacios educativos (patios, aulas, laboratorios, talleres, etc.).

29) Implementar pausas activas durante la jornada escolar y evitar que permanezcan en espacios cerrados, por tiempo prolongado.

30) Asegurar que los ambientes se encuentren ventilados, facilitando la circulación del aire, manteniendo las ventanas y puertas abiertas.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"

- 31) Propiciar el uso de vestimenta, instrumentos, aditamentos o accesorios (sombreros, gorros, bloqueadores solares, paraguas, impermeables, etc.) adecuados según las condiciones climatológicas.
- 32) Evitar exponer a los estudiantes a espacios sin protección (radiación solar/ lluvias) por tiempos prolongados.
- 33) Implementar proyectos y/o actividades de aprendizaje, que aborde las consecuencias e importancia de la adopción de medidas para el cuidado de la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, falta de abrigo en período de baja temperatura u otro fenómeno climatológico, y la promoción de hábitos y estilos de vida saludables y sostenibles.

CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS

- 34) El director de la IE garantiza el cumplimiento de las horas lectivas de trabajo a través de actividades de enseñanza y aprendizaje con los estudiantes evitando el desarrollo de actividades que atenten contra este propósito: ensayos para desfiles, publicidad en las aulas o patio, campeonatos deportivos dentro de la jornada escolar, celebraciones, exceso de recreo, otros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 35) El personal directivo de la Institución o Programa Educativo tiene la obligación de mantener actualizada la información el SIAGIE bajo responsabilidad.
- 36) Es responsabilidad del director de la IE monitorear permanentemente el uso racional de los servicios de agua potable y energía eléctrica en el marco del enfoque ambiental, que garantice la prestación de estos servicios hasta la culminación del año lectivo.
- 37) El director valora las acciones de la APAFA que contribuyen en la mejora de la prestación del servicio educativo y logros de aprendizaje.

Piura,

05 MAR. 2024



Maria Victoria Madrid Mendoza
LIC. MARÍA VICTORIA MADRID MENDOZA
Directora Regional de Educación
PIURA

MVMM/DREP
DPR/DEB
MPFCH/EE